CONVENIO ENTRE EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA Y EL CLUB INTERNACIONAL DE LA AMISTAD PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE BASE A TRAVES DE LA ACTIVIDAD FEDERADA Y SU ESCUELA DE DEPORTE, ASÍ COMO LA UTILIZACIÓN DE SUS CAMPOS DE FUTBOL.

En Palencia a la fecha de la firma

REUNIDOS:

De una parte, la Ilma. presidenta del Patronato Municipal de Deportes, en virtud de las atribuciones que le confieren los vigentes Estatutos del organismo autónomo municipal citado, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de Palencia el 14 de marzo de 1996, y demás normas a las que los mismos se remiten.

Asiste a la Sra. presidenta, en esta firma la Secretaria del Patronato Municipal de Deportes, , quien actúa como fedataria en la formalización de convenios, en virtud de lo dispuesto en el art.3.2. i) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra, , presidente del CLUB INTERNACIONAL DE LA AMISTAD, debidamente facultado para la firma de presente convenio.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad con que intervienen con la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este convenio, según establecen los artículos 47 y ss, de la ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del Sector Público.

Consta en el expediente, que el Club Internacional de la Amistad, ostenta la capacidad jurídica y de obrar necesaria para formalizar el presente convenio, y que la competencia del Patronato Municipal de deportes, para la realización de esta actuación se recoge en el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 21/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que atribuye a los municipios competencias en materia de promoción del deporte y a tal efecto:

EXPONEN:

1. Que el Patronato Municipal de Deportes ostenta entre sus competencias y tiene como fines esenciales la promoción y el fomento del desarrollo del deporte y la educación física en el Municipio y su zona de influencia, conforme a sus Estatutos, aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento el 14 de marzo de 1996 y modificados el 22 de octubre de 1998.

2. Que las ayudas económicas y las subvenciones forman parte de la actividad de fomento de la que puede hacer uso la Administración Local para promover y apoyar actividades de interés público que contribuyan a satisfacer necesidades o intereses de la comunidad vecinal. En definitiva, se trata de una medida de carácter económico destinada a facilitar que los propios ciudadanos, ya sea de forma individual o a través de asociaciones, puedan colaborar libremente en la consecución de fines colectivos beneficiosos y deseables, especialmente cuando no disponen de los recursos suficientes para llevar a cabo dichas actividades.
3. Que el artículo 12.1 de la OGSAP, establece que las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptiva ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, en los siguientes casos:

 e) Aquellas en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva.
4. Por su parte el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, (en adelante RLGS) en su artículo 65.3, prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.
5. El Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Palencia, en el marco del III Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, contempla la posibilidad de otorgar subvenciones directas a entidades deportivas cuando concurran razones excepcionales y extraordinarias que justifiquen su concesión. Este tipo de ayudas tienen como finalidad colaborar en la sostenibilidad y fortalecimiento de los clubes deportivos, facilitando su participación en competiciones oficiales y su contribución al desarrollo del deporte base y federado en la ciudad.
6. En este contexto, el **Club Internacional de la Amistad** es un club con una importante trayectoria deportiva, con numerosos equipos de fútbol de deporte y con una instalación deportiva con campos de césped natural, cuya cesión permite ampliar la disponibilidad de espacios deportivos necesarios para la oferta deportiva municipal de Palencia, especialmente en la modalidad de rugby, considerándose justificada la concesión de una subvención directa, en virtud de lo establecido en la Ley General de Subvenciones, para contribuir a la financiación de sus actividades, facilitar su sostenibilidad y fortalecer el impacto social y deportivo.
7. Ambas instituciones están interesadas en colaborar conjuntamente, de manera que sus fines comunes se fortalezcan y entienden que el convenio se celebra en beneficio de la ciudad y genera actividad económica y turismo.
8. Y que existe crédito presupuestario en la aplicación 34100/48903, para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio.

Por tanto, es voluntad de las partes intervinientes formalizar el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El Presente convenio tiene como objeto fijar los términos de financiación y colaboración entre los firmantes para el desarrollo de la actividad deportiva del Club Internacional de la Amistad, fomentar el deporte base a través de su escuela de deporte base y la utilización de sus campos de césped natural, durante la temporada 2025/2026, a través de la concesión de una subvención directa.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CLUB

El **CLUB INTERNACIONAL DE LA AMISTAD**, acepta la concesión de la ayuda y se compromete a realizar las actividades con arreglo a las condiciones del programa y en particular a:

1. No concurrir en ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003.
2. Hacer constar en toda la publicidad y publicaciones en redes sociales la colaboración del Patronato-Ayuntamiento de Palencia.
3. Estar al corriente de pago con el Patronato Municipal de Deportes, el Ayuntamiento, Seguridad Social y Hacienda
4. Contratar un seguro de Responsabilidad Civil, que cubra las posibles responsabilidades producidas, durante el desarrollo de la actividad y derivadas de reclamaciones de terceros.
5. Respetar el protocolo del Excmo. Ayuntamiento cuando asistan la Ilma. Sra. alcaldesa y/o concejal-es.
6. Reservar un número determinado de fichas, en su escuela deportiva y según su capacidad, para niños en situación de exclusión social.
7. Incluir en su programa de actividades:
 7.1. Fomento del deporte en valores, así como la actividad física adaptada y de los colectivos de personas con discapacidad ya sea en grupos convencionales (inclusión) o en grupos específicos.
 7.2. Actividad deportiva destinada a la mejora de la salud, el bienestar, el ocio y la socialización,
 7.3. Formación de técnicos deportivos, así como la especialización hacia la actividad física inclusiva-adaptada.
 7.4. Conexión con los centros escolares de Palencia capital.
 7.5. Escuelas de familias y educación en valores.
8. Colocar publicidad del PMD-Ayuntamiento de Palencia en diferentes espacios. Se consensuará con los técnicos del PMD e incluirá: espacios durante los partidos, sala de prensa..., y especialmente en las equipaciones de los equipos.

9. Hacer constar en toda la publicidad y espacios de promoción, la colaboración del Patronato Municipal de Deportes. Incluirán espacios publicitarios dentro del campo durante los partidos, sala de prensa, autocar de desplazamientos, equipaciones, página web y otros espacios que puedan ser identificables para tal fin.
10. Llevar el logo oficial del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Palencia, en un lugar destacable de sus equipaciones.
11. Mantener la escuela de fútbol en las categorías federadas. Los alumnos participantes en las Escuelas Deportivas motivo de subvención contarán con el seguro de accidentes contratado por el Patronato Municipal de Deportes.
12. Poner a disposición del PMD un campo para la celebración de los partidos que disputa el Rugby Club Palencia.
13. Permitir que en los descansos de los partidos se realicen y/o difundan actividades propias del PMD-Ayuntamiento de Palencia.
14. Realizar colaboraciones que demande el PMD del Ayuntamiento de Palencia en el desarrollo de sus actividades deportivas, especialmente en campañas de promoción y difusión deportiva, así como a través de las comunicaciones que en redes sociales realicen tanto el PMD como los integrantes del club (jugadores, técnicos, directivos…).
15. Posibilitar la visita de jugadores y técnicos a centros escolares, posibilitándose a su vez que los Centros Educativos de Palencia puedan visitar el Pabellón para poder presenciar el inicio de los entrenamientos y posteriormente realizar una visita guiada a las instalaciones.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

El Patronato Municipal de los Deportes del Ayuntamiento de Palencia colabora económicamente con el Beneficiario a través de la concesión de una subvención directa por un importe de 27.700 € con cargo a la partida 34100/48903 del presupuesto del año 2026, para la organización y desarrollo del programa objeto del presente convenio, durante la temporada 2025/2026:

- Contribuir a la financiación de sus actividades, garantizando los recursos necesarios para el desarrollo de su programación deportiva.
- Facilitar su sostenibilidad, asegurando su continuidad y estabilidad a lo largo del tiempo.
- Reforzar el impacto social y deportivo del club, impulsando su participación en competiciones oficiales.
- Promover su papel en el fomento del deporte base y federado en la ciudad.

CUARTA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualesquiera otra Administración Pública o Entidad Privada, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia

con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El Beneficiario, tiene la obligación de comunicar a la administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o Ente público o privado.

QUINTA: NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

Conforme a la Ley 38/2003 y al Decreto 887/2006, el Patronato Municipal de Deportes se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda, para lo que podrán pedir a los beneficiarios de estas ayudas, los libros contables, registro diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso; así como la petición de todo género de justificantes que consideren necesarios

La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

SEXTA: PAGOS Y MODOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN, POSIBILIDAD DE EFECTUAR PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA, ASÍ COMO EL RÉGIMEN DE GARANTÍAS QUE, EN SU CASO, DEBERAN APORTAR LOS BENEFICIARIOS.

Una vez Formalizado el convenio, el PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, procederá al pago del 100% de la misma.

Si el Beneficiario fuera deudor de la Entidad Local se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas del Beneficiario.

SÉPTIMA: JUSTIFICACION POR PARTE DEL BENEFICIARIO

El Beneficiario ha justificado el 100% de los fondos a percibir, **el día 5 de octubre de 2026,** mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. **MEMORIA ECONÓMICA**

a. Facturas originales y justificantes de su abono, por el importe de la ayuda concedida, para la temporada 2025/2026.

b. Relación de facturas presentadas a este organismo.

c. Relación de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d. Relación de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, del concepto, su importe y fecha de emisión, indicando si el gasto está efectivamente pagado o pendiente.

e. Declaración responsable de subvenciones recibidas, adjuntando relación de facturas presentadas para su justificación.

f. Declaración de que los ingresos percibidos han sido aplicados a la actividad.

g. Declaración de no estar incurso en ninguno de los supuestos regulados en el art 13 de la Ley 38/2003.

2. **MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES** del Club durante el periodo subvencionado temporada 2025/2026, acreditando haber cumplido las actuaciones realizadas conforme a los COMPROMISOS asumidos por el club tal y como se establece en la cláusula SEGUNDA de este convenio.

OCTAVA: GASTOS SUBVENCIONABLES

El PMD ha comprobado que todos los gastos presentados, de manera indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo establecido.

NOVENA. -CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El PMD ha comprobado por los medios oportunos la satisfactoria realización de las actividades subvencionadas.

DECIMA. - VIGENCIA Y EXTINCION

El presente convenio será eficaz desde su firma y permanecerá vigente durante la realización de las actividades que son objeto del mismo y hasta su finalización y cumplimiento efectivo de las obligaciones asumidas por las partes.

DECIMOPRIMERA. - CAUSAS DE EXTINCION Y MODIFICACION

- Por vencimiento del convenio.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, siempre y cuando dicho incumplimiento no hubiera sido subsanado.
- El mutuo acuerdo.

DECIMOSEGUNDA. - INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El Patronato Municipal de los Deportes, se reserva la facultad de interpretar el presente convenio y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Así mismo fiscalizará por los medios que estime oportunos el cumplimiento de lo estipulado en el convenio.

El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo y se rige por sus cláusulas. En lo no previsto, será de aplicación, las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General

Municipal, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia, aprobada por el Pleno en sesión de fecha, veinte de abril de 2.006. Así mismo resultará de aplicación supletoria la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria. III Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027

DECIMOTERCERA. - PUBLICIDAD

Una vez aprobado el presente convenio por Junta de Gobierno, deberá publicarse conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003.

DECIMOCUARTA. - PROTECCION DE DATOS

Las partes, en el desarrollo de sus relaciones, se comprometen a cumplir con la normativa legal vigente en cada momento en materia de tratamiento automatizado de datos de carácter personal, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En el caso de que el beneficiario llegará a implementar algún tipo de actividad que suponga la recogida activa de datos de carácter personal, lo hará bajo su responsabilidad, estando obligado al estricto cumplimiento de la normativa citada en el párrafo anterior.

Y en prueba de conformidad firman el presente ejemplar por duplicado, en la ciudad y fecha al comienzo expresados.

PRESIDENTE DEL P.M.D

CLUB INTERNACIONAL DE LA AMISTAD

Ante mí

SECRETARIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LOS DEPORTES